

Política para la asistencia de víctimas de la explotación y los abusos sexuales

Objetivo

Andhes dispone de una infraestructura robustecida para el abordaje de distintos tipos de violencias entre las cuales se encuentra la violencia sexual. Dentro de la misma existe un protocolo con lineamientos a seguir en nuestro hacer como defensores de Derechos Humanos y en los asesoramientos externos que llevamos adelante de casos de violencias, y de violencia sexual en particular.

El presente Protocolo aspira a ser integrado en la agenda programática de la Organización a fin de promover y proteger los derechos humanos, a su vez, hacer realidad la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Su implementación se ajusta al Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, relativo a lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, y específicamente a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado. También está relacionado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de poner fin a todas las formas de violencia y promover sociedades pacíficas e inclusivas y el acceso a la justicia para todos.

Definiciones

Las definiciones que figuran en este Protocolo de asistencia a las víctimas se basan en el glosario de las Naciones Unidas sobre la explotación y los abusos sexuales:

Por *abuso sexual* se entiende todo atentado o amenaza de atentado físico de naturaleza sexual, cometido mediante el empleo de la fuerza o la coerción o en situación de desigualdad.

Por *explotación sexual* se entiende todo abuso o amenaza de abuso de una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales.

La víctima es una persona que sufre o ha sufrido explotación o abusos sexuales.

El perpetrador es una persona (o grupo de personas) que comete un acto de explotación o abusos sexuales.

Asistencia a las víctimas

La responsabilidad asumida por Andhes de prestar asistencia y apoyo inicia tan pronto como se reciba información de cualquier manera o forma que indica que una persona puede ser víctima de explotación o abusos sexuales. Las víctimas deben estar plenamente informadas sobre los principios rectores de la prestación de asistencia, como así también se les debe informar que el personal de Andhes tiene la obligación de informar sobre las denuncias de explotación y abusos sexuales.

Andhes tiene la responsabilidad de contar con un procedimiento definido y articulado para la pronta remisión de las víctimas a proveedores de servicios calificados, y también la de capacitar al staff en el proceso de remisión de las víctimas para que reciban asistencia de manera segura y confidencial.

La asistencia y el apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales deben prestarse de manera holística e integrada, con el apoyo de un trabajador social designado para ese fin del equipo de Andhes, cuando sea factible, o bien de una organización aliada con la experiencia y la capacidad pertinente a tal fin. La asistencia debe brindarse caso por caso, de acuerdo con las necesidades de la víctima.

Se considera algunos servicios de asistencia a las víctimas de explotación y abusos sexuales que serán promovidos por Andhes, siendo la entidad facilitadora para el acceso a los servicios básicos y las conexiones con las redes de asistencia existentes:

Seguridad y protección: conlleva la elaboración de un plan inmediato de seguridad o protección para hacer frente al riesgo de represalias, posibles vulneraciones de la confidencialidad u otros actos de violencia contra la víctima. El plan de seguridad o protección podrá incluir ayuda para la reubicación cuando sea necesario y apropiado.

Atención médica: la atención médica incluye la prestación del tratamiento necesario para las afecciones directamente derivadas de la explotación y los abusos sexuales. En los casos de abusos sexuales, esto incluye informar a las víctimas sobre la importancia de obtener atención médica en un plazo de 72 horas y remitirla a servicios como tratamientos posteriores a la exposición al VIH, la profilaxis posterior a la exposición (PEP) y la atención sanitaria reproductiva y sexual, si así se necesita y desea.

Apoyo psicosocial: comprende la prestación de apoyo psicosocial básico, incluidos los primeros auxilios psicológicos y el asesoramiento psicosocial para ayudar a las víctimas, además de intervenciones concretas de base empírica de la red de salud mental y apoyo psicosocial y la facilitación de remisiones a servicios de salud mental más especializados, según sea necesario.

Educación, ayuda a la subsistencia y asistencia material básica: conlleva el suministro de alimentos, ropa, reinserción escolar y ayuda a la subsistencia, en particular para las víctimas en situaciones particularmente vulnerables, de forma que puedan atender sus necesidades inmediatas

Servicios jurídicos: Requiere que Andhes remita a las víctimas a proveedores de asistencia jurídica, si así lo desean.

Hoja de Ruta ante situaciones de abuso sexual hacia niñas, niños y adolescentes

En casos de DEVELACIÓN: Presencia del relato de niñas, niños y adolescentes (NNA), otros relatos de familiares, pares u otras personas; Indicadores físicos específico.

1. Elaboración de plan de acción. Definición de medidas de protección integral y medidas excepcionales de protección de derechos.
2. Denuncia.
3. Acompañamiento para la atención médica integral.

4. Acompañamiento para el abordaje integral del embarazo forzado: posibilidad de acceso a la interrupción del embarazo (IVE-ILE) o atención del embarazo, que siempre es de alto riesgo.

5. Implementación y seguimiento del plan de acción.

En casos de SOSPECHA: Indicadores inespecíficos físicos, psicológicos u otros; Embarazos.

1. Observación, registros y entrevistas de valoración de sospecha de abuso sexual (profesionales del campo de trabajo social y la psicología).

2. Elaboración de plan de acción. Definición de medidas de protección integral y medidas excepcionales de protección de derechos.

3. Denuncia.

4. Acompañamiento para la atención médica integral.

5. Acompañamiento para el abordaje integral del embarazo forzado: posibilidad de acceso a la interrupción del embarazo (IVE-ILE) o atención del embarazo, que siempre es de alto riesgo.

6. Implementación y seguimiento del plan de acción.

Referencias

Abusos sexuales y embarazo forzado en la niñez y adolescencia. Lineamientos para su abordaje interinstitucional. Plan Enia 2018. Actualización 2021.

Glosario de las Naciones Unidas sobre la explotación y los abusos sexuales, segunda edición, 2017:
https://hr.un.org/sites/hr.un.org/files/SEA%20Glossary%20%20%5BSecond%20Edition%20-%202017%5D%20-%20English_0.pdf.

Resolución 62/214 de la Asamblea general, en cuyo anexo se incluye la Estrategia amplia de las Naciones Unidas sobre la Asistencia y el Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales Cometidos por Personal de las Naciones Unidas y Personal Asociado, 7 de marzo de 2008.